



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO  
DE SALUD

Subdirección General Ambiental  
Unidad Ambiental Sectorial  
Teléfono 512-9569

20/5/23

To: *Totana*

132-UAS-SDGSA  
22 de mayo del 2023

Ingeniera  
**ANALILIA CASTIELLERO**  
Jefa del Departamento  
De Evaluación de EIA  
Ministerio de Ambiente  
En su despacho

P/C: *Gladys Hurst*  
**ING. JOHNNIE HURST**  
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0126-0505-23**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II- F-078-2023 del Proyecto denominado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**" a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica distrito de Barú y Provincia de Chiriquí, por el promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

**ING. ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS**  
LIC EN ING AGRONOMICA  
CIESP EN FITOTEC.  
IDONEIDAD: 2825-92 \*

C.c: Dra. Gladys Novoa - Región de Salud Chiriquí.  
Inspector de Saneamiento

JH/AM/sm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de mayo de 2023  
DEIA-DEEIA-UAS-0126-0505-2023

Ingeniera  
**ATALA MILORD**  
Unidad Ambiental  
Ministerio de Salud  
E.S.D.

132  
EPA  
Carmen  
Carmen

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2023**

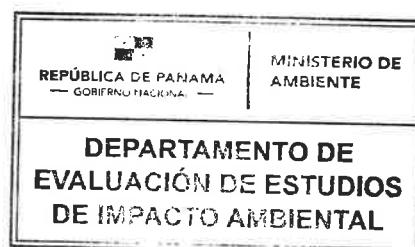
Fecha de Tramitación (MES): ABRIL

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**  
Jefa del Departamento de Evaluación  
de Estudios de Impacto Ambiental.

MDG/ACP/jds/ro



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE SALUD  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**Categoría- DEIA-II-F-078-2023**

**Proyecto. "MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA",**

**Fecha: MAYO 2023**

**Ubicación:** CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO,  
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

**Promotor:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**Objetivo:** CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

**Metodología:** INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

**Antecedentes:**

Consiste en el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y un área contemplada como mirador. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica, proporcionando una infraestructura para fomentar la conectividad y seguridad en el trasbordo de pasajeros e impulsando el crecimiento social, económico y turístico de la región de Boca Chica. Esta infraestructura se compondrá de un área de espera, área de operación y maniobras, muelle fijo, obra de atraque y amarre, pasarelas de embarque y un muelle flotante, adicionalmente sobre la plataforma existente se ubicará una caseta para el personal de la Autoridad Marítima de Panamá. El área que ocupará el muelle fiscal será de 276.79 m<sup>2</sup> (solo superficie marina).

Adicionalmente se incluye un polígono contemplado para el nuevo mirador, que ocupará un área de 520.00 m<sup>2</sup>, en el sector conocido como el Muelle de El Mango.

<b>AFFECTACIONES NEGATIVA DEL PROYECTO</b>	
<b>1.- Afectación de la calidad del aire por emisión de gases</b>	<b>7.-- Contaminación del agua por el manejo inadecuado de los desechos sólidos y líquidos</b>
<b>2.- Aumento de los niveles de ruido y vibración</b>	<b>8.- Afectación de la cobertura vegetal</b>
<b>3.- Contaminación del suelo por generación de desechos sólidos y líquidos</b>	<b>9.- Alteración de la calidad del agua superficial</b>
<b>4.- Contaminación del suelo y agua por derrame de combustible</b>	<b>10.- Afectación a la Salud de los Trabajadores</b>
<b>5.- Erosión y Aumento de la sedimentación en el mar</b>	<b>11.- Riesgo de deslizamiento</b>
<b>6.- Alteración de la calidad del agua superficial</b>	<b>12.- Afectación de la calidad del aire por la generación de olores molestos</b>

### **CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES NORMAS PARA MITIGAR EL EFECTO NEGATIVO**

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el. Autoridad Marítima, y otros

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra y cumplir con las guía de la OMS.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

**De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

**Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

**Ing. Atala S. Milord V.**  
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial  
Ministerio de Salud.

